



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2023 16:02:33-0500

Resolución Ministerial

N° 427-2023-MINEDU

Lima, 02 AGO 2023

VISTO: El Expediente N° MPD2022-EXT-0307002, el Informe N° 043-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, el Oficio N° 06886-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 06909-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01302-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Oficio N° 01308-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00982-2023-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2019, se autorizó a la persona jurídica denominada Corporación APEC S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Continental" (en adelante, IES Privado "Continental"), otorgándole el licenciamiento institucional incluyendo nueve (9) programas de estudios en la modalidad presencial y un (1) programa de estudios en la modalidad semipresencial, así como su único local, que hace las veces de sede principal ubicado en Calle Real N° 125, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el periodo de cinco (5) años renovables, a partir del día siguiente de la emisión de la resolución;

Que, con Resolución Ministerial N° 305-2019-MINEDU de fecha 26 de junio de 2019, se resolvió, entre otros, rectificar por error material, la denominación de los programas P02 y P04 del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 228-2019-MINEDU, debiendo decir lo siguiente: P02 "Administración de Negocios Bancarios y Financieros" y P04 "Desarrollo de Sistemas de Información";

Que, con fecha 26 de diciembre de 2022, la señora Narda Victoria Ybáñez Flores, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Corporación APEC S.A.C. (en adelante, la administrada), solicitó la ampliación del servicio educativo del IES Privado "Continental", incluyendo diecinueve (19) nuevos programas de estudios en la modalidad semipresencial y a distancia. Asimismo, la administrada autorizó a recibir notificaciones mediante correo electrónico;

Que, mediante Oficios N° 001-2023-IES-C-G y 006-2023-IESP-C-D ingresados con fechas 3 de enero y 22 de febrero de 2023, respectivamente, la administrada presenta información complementaria a la solicitud de ampliación del servicio educativo;

Que, a través del Oficio N° 04927-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 2 de junio de 2023, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) remitió la administrada el Informe N° 031-2023-



VILLA CABALLERO Enrique
Manuel FAU 20131370998
hard

Jefe de la oficina General de
Asesoría Jurídica(e) - OGAJ
MINEDU

Doy V° B°
2023/08/02 12:01:11



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2023 12:42:34-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2023 13:15:56-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2023 16:02:54-0500



MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, con el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de ampliación del servicio educativo, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación correspondiente;

Que, con Oficio N° 0041-2023-IES-C-D (Expediente N° MPD2023-EXT-0159163) ingresado el 07 de junio de 2023, la administrada solicitó la prórroga de plazo para subsanar las observaciones realizadas por la DIGEST; por lo que, mediante el Oficio N° 05150-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 8 de junio de 2023, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin que subsane las observaciones hasta el 4 de julio de 2023;

Que, mediante Oficio N° 049-2023-IESP-C-D ingresado el 1 de julio de 2023, la administrada remite documentación a fin de subsanar las observaciones comunicadas mediante Oficio N° 04927-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, a través del Oficio N° 05824-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 27 de junio de 2023, la DIGEST comunicó a la administrada que entre los días 4, 5 y 6 de julio de 2023, se realizaría una visita al local de la institución. Dicha visita fue efectuada el 4 de julio de 2023, conforme consta en el Acta que forma parte del expediente;

Que, con Oficio N° 06133-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 7 de julio de 2023, la DIGEST comunicó a la administrada la relación de observaciones cuya subsanación no resultó satisfactoria, requiriéndosele precisiones, a fin de que sean subsanadas en su totalidad, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 0052-2023-IESP-C-D ingresada el 21 de julio de 2023, la administrada remite la documentación a fin de subsanar las precisiones requeridas mediante Oficio N° 06133-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 01302-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 31 de julio de 2023, complementado por Oficio N° 01308-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de 1 de agosto de 2023, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGESUTPA), remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 06886-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 31 de julio de 2023, complementado por Oficio N° 06909-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 1 de agosto de 2023, que adjunta el Informe N° 043-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento;



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VILLA CABALLERO Enrique
Manuel FAU 20131370998
hard

Jefe de la oficina General de
Asesoría Jurídica(e) - OGAJ
MINEDU

Doy V° B°

2023/08/02 12:01:35



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370008
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2023 12:43:24-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370008 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/08/2023 13:16:10-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2023 16:03:04-0500

Resolución Ministerial

N° 427 - 2023 - MINEDU

Lima, 02 AGO 2023



Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, de conformidad con el numeral 24.3 del artículo 24 de la Ley N° 30512, los IES y EES públicos y privados pueden ampliar su servicio educativo a nivel nacional mediante nuevos programas de estudios o filiales, para lo cual deben solicitar su licencia, de acuerdo a lo establecido en la ley, su Reglamento y demás normas complementarias;

Que, el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la referida norma, estipula que el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, las CBC para el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, señalando que estos son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU), siendo que la licencia de los programas de estudios y de las filiales, no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y la EES públicos y privados;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento, establece que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios, y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior;



VILLA CABALLERO Enrique
Manuel FAU 20131370998
hard
Jefe de la oficina General de
Asesoría Jurídica(e) - OGAJ
MINEDU
Doy V° B°
2023/08/02 12:02:01



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2023 12:44:35-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/08/2023 13:16:31-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2023 16:03:15-0500

Que, el numeral 56.5 del artículo 56 de la referida norma, indica que los IES y EES licenciados pueden solicitar la ampliación de su servicio educativo licenciado, mediante nuevos programas de estudios, nuevas filiales y/o nuevos locales, a través de los procedimientos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento y las normas complementarias que apruebe el MINEDU;



Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU. Su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el Minedu, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, de conformidad con el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, las personas jurídicas licenciadas como IES o EEST pueden solicitar ante el Minedu la ampliación de su servicio educativo a través del licenciamiento de nuevos programas de estudios o filiales, incluyendo locales, señalándose que el plazo del referido procedimiento no debe tener una duración superior a ciento veinte (120) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud; siendo que transcurrido el plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Dicha ampliación es otorgada o desestimada mediante resolución ministerial y se rige por el procedimiento dispuesto en el artículo 58 del mencionado dispositivo legal;

Que, el numeral 60.2 del referido artículo 60, estipula que, en la evaluación de la solicitud de la licencia de nuevos programas de estudios o filiales, incluyendo locales, se tomarán en cuenta los criterios técnicos de capacidad de gestión, compromiso institucional, experiencia académica y modelo educativo del IES o EEST, desarrollados en la norma que emita el MINEDU. Asimismo, el numeral 60.3 del mencionado artículo, señala que la vigencia del licenciamiento de los programas de estudios, filiales y/o locales licenciados materia del procedimiento de ampliación del servicio educativo está supeditada al plazo de la vigencia institucional otorgada al IES o EEST. Por su parte, el numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento, establece los requisitos para la ampliación del servicio educativo de nuevos programas del IES y el EEST privado;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", el cual



VILLA CABALLERO Enrique
Manuel FAU 20131370998
hard
Jefe de la oficina General de
Asesoría Jurídica(e) - OGAJ
MINEDU
Doy V° B°
2023/08/02 12:02:28



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2023 12:44:41-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/08/2023 13:16:43-0500



Firmado digitalmente por:
PONCEVERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2023 16:03:29-0500

Resolución Ministerial

N° 427-2023-MINEDU

Lima, 02 AGO 2023

contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación;



Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que el procedimiento de licenciamiento cuenta con dos (2) etapas: a) evaluación integral y b) resolutive, la misma que está a cargo del Despacho Ministerial;

Que, de acuerdo con el sub numeral 6.3.6 del numeral 6 del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, la DIGEST es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de nuevos programas de estudios y/o filiales, incluyendo nuevos locales, por tanto, es responsable de evaluar de manera integral la solicitud y de proponer el otorgamiento o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y los requisitos correspondientes;

Que, en ese contexto, a través del Informe N° 043-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de ampliación del servicio educativo, en el marco de lo dispuesto en los numerales 58.2 y 58.3 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 6.3.6 del numeral 6 del Documento Normativo;

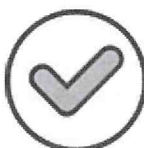
Que, la DIGEST en el Informe N° 043-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, concluye que se ha acreditado el cumplimiento de cinco (5) CBC y los requisitos establecidos en el numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento, por lo que, corresponde se otorgue la ampliación del servicio educativo a través del licenciamiento de nueve (9) nuevos programas de estudios en la modalidad semipresencial, para ser brindados en el local autorizado del IES Privado "Continental", y diez (10) nuevos programas de estudios en la modalidad a distancia, conforme lo detalla el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST indica que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que ésta le proporcione;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del MINEDU, a través del Informe N° 043-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, corresponde se expida la resolución que otorgue la ampliación del servicio educativo a través del licenciamiento



VILLA CABALLERO Enrique
Manuel FAU 20131370998
hard
Jefe de la oficina General de
Asesoría Jurídica(e) - OGAJ
MINEDU
Doy V° B°
2023/08/02 12:02:48



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2023 12:46:37-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/08/2023 13:17:03-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2023 16:03:43-0500



de nueve (9) nuevos programas de estudios en la modalidad semipresencial, para ser brindados en el local autorizado ubicado en Calle Real N° 125, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, y de diez (10) nuevos programas de estudios en la modalidad a distancia, y como se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución y por el período de vigencia del licenciamiento del Instituto;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma norma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponderá que en la presente resolución se disponga el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, el numeral 24-A.4 del artículo 24-A de la Ley N° 30512 señala que en la etapa resolutoria se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento. En ese mismo sentido, el sub numeral 6.3.7 del numeral 6.3 del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, establece que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de licenciamiento, siendo responsable de otorgar la licencia o desestimar las solicitudes de ampliación del servicio educativo, por ello, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



VILLA CABALLERO Enrique
Manuel FAU 20131370998
hard
Jefe de la oficina General de
Asesoría Jurídica(e) - OGAJ
MINEDU
Doy V° B°
2023/08/02 12:03:12



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2023 12:45:44-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/08/2023 13:17:21-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2023 16:03:58-0500

Resolución Ministerial

N° 427-2023 MINEDU

Lima, 02 AGO 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la **AMPLIACIÓN** del servicio educativo del Instituto de Educación Superior Privado "Continental", a través del licenciamiento de nueve (9) nuevos programas de estudios en la modalidad semipresencial, para ser brindados en el local autorizado ubicado en Calle Real N° 125, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, y diez (10) nuevos programas de estudios en la modalidad a distancia; según lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por el período de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Corporación APEC S.A.C., así como el Informe N° 043-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, el Oficio N° 06886-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 06909-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01302-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Oficio N° 01308-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00982-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Magnet Marquez Ramirez
Ministra de Educación



VILLA CABALLERO Enrique
Manuel FAU 20131370998
hard

Jefe de la oficina General de
Asesoría Jurídica(e) - OGAJ
MINEDU

Doy V° B°
2023/08/02 12:03:40



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2023 12:45:53-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2023 13:17:38-0500

ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS (*)	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL/FILIAL (**)
P11	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	123	2576	L001
P12	Contabilidad	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	123	2576	L001
P13	Diseño Gráfico Publicitario	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	123	2576	L001
P14	Diseño de Interiores	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	123	2576	L001
P15	Diseño de Modas	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	123	2576	L001
P16	Gastronomía	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	123	2576	L001
P17	Publicidad y Medios Digitales	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	123	2576	L001
P18	Marketing	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	123	2576	L001
P19	Administración de Empresas	Profesional Técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	123	2576	A nivel nacional
P20	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico I	A distancia	Seis (6) periodos académicos	123	2576	A nivel nacional
P21	Contabilidad	Profesional Técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	123	2576	A nivel nacional
P22	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	123	2576	A nivel nacional
P23	Diseño Gráfico Publicitario	Profesional Técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	123	2576	A nivel nacional
P24	Publicidad y Medios Digitales	Profesional Técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	123	2576	A nivel nacional
P25	Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial	Profesional Técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	123	2576	A nivel nacional
P26	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	123	2576	A nivel nacional
P27	Administración de Negocios Digitales	Profesional Técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	123	2576	A nivel nacional
P28	Marketing	Profesional Técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	123	2576	A nivel nacional
P29	Gestión de la Construcción	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	123	2576	L001

(*) Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

(**) De acuerdo a la numeración asignada a dicho local en la Resolución Ministerial N° 228-2019-MINEDU.



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2023 12:48:03-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUILA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/08/2023 13:19:14-0500